

2. El beneficiario y los miembros de la U.E.C.I. mayores de 16 años, quedarán obligados a inscribirse y mantenerse como demandantes de empleo, en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo.
3. En todo caso, y con independencia de los compromisos que pudieran haberse suscrito mediante la firma del Itinerario de Inserción Social, el desarrollo de los mismos en ningún caso constituirá un obstáculo para el acceso de las personas destinatarias de dicho Acuerdo a un empleo o a un proceso de formación no previsto en el mismo, sin perjuicio de la revisión del Acuerdo que ello pudiera suponer.

Artículo 31. Suspensión por negativa a negociar, suscribir o cumplir el Itinerario de Inserción.

1. En el caso de los titulares del Ingreso Melillense de Integración, la negativa a negociar, suscribir o cumplir el Itinerario de Inserción Social, en los términos previstos en este Reglamento, dará lugar a la suspensión del derecho a la prestación económica del I.M.I. de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del presente Reglamento. En este caso será preceptiva la audiencia previa de los interesados.
2. Asimismo, el derecho a la prestación económica del I.M.I. se suspenderá como consecuencia del incumplimiento por parte del titular o, en su caso, de algún miembro de su Unidad Económica de Convivencia Independencia, de las actuaciones a las que se hubiesen comprometido en el Itinerario de Inserción Social. En este caso será preceptiva la elaboración de un informe por parte del Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de que se trate, en el que se valore la conveniencia o no de proceder a la suspensión, así como la audiencia previa de los interesados.
3. El mantenimiento de la suspensión por periodo superior a seis meses dará lugar a la extinción del derecho a la prestación económica del Ingreso Melillense de Integración, en los términos previstos en el artículo 17.1.d.

Artículo 32. Causas de Extinción del IMI.

Son causas de extinción del IMI, como conjunto de medidas que integran el Itinerario de Inserción Social, junto con la prestación económica:

- a. Haber alcanzado los objetivos previstos en el mismo.
- b. No haberse realizado por el/la beneficiario/ a, por causa imputable al mismo/a, las actuaciones a las que se hubiera comprometido.
- c. Cumplirse el plazo para el que fue establecido, salvo que se hubiera acordado la prórroga del mismo. El plazo señalado no podrá superar los 24 meses.